



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: AURA DOLLY LÓPEZ MEJÍA
DEMANDADO: HEREDEROS DE JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PARRADO
RADICACIÓN: 2021-00013

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la abogada SANDRA MILENA ARDILA ROJAS no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica smar_derecho@hotmail.com el telegrama por medio del cual se comunica la designación de Curador Ad-Litem, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por tanto, en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

De acuerdo con lo anterior, se releva del cargo de curador ad-litem a la abogada Sandra Milena Ardila Rojas, y se designa en su lugar al abogado ÓSCAR ALBERTO CUBILLOS CRUZ como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PARRADO a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico milena-cubillos@hotmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 035 del 23 de
agosto de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria